

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO

EXPEDIENTE N°213-2016-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 010-2016-GRC-GRDS-DRTPEC

Callao, 26 de agosto del 2016

VISTOS: el Informe N° 76-2016-GRC-DRTPE-DPSC de fecha 21 de junio del 2016, emitido por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos; la Resolución Directoral Regional N° 008-2016-GRC-GRDS-DRTPEC de fecha 04 de julio del 2016, emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; el Oficio N° 008-2016 JD/SITRA-HV de fecha 18 de julio del 2016.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento N° 157° del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2012-TR - Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo, en primera instancia la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos es la autoridad competente para pronunciarse acerca de la inscripción en el registro de sindicatos, siendo la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao quien actúa en segunda instancia.

SEGUNDO.- Que, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos mediante el Informe N° 76-2016-GRC-DRTPE-DPSC puso en conocimiento de esta Dirección Regional supuestas irregularidades en la constitución de la organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores Profesionales y no Profesionales Asistenciales y Administrativos del Hospital de Ventanilla – SITRA-HV, lo cual motivó la revisión completa del expediente, como consecuencia de ello se advirtieron vicios en las cartas de renuncia presentadas por el referido Sindicato, por consiguiente los trabajadores que participaron en dicha conformación no estaban facultados legalmente para constituir una nueva organización sindical.

TERCERO.- Que, en atención a los vicios advertidos en la conformación de la organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores Profesionales y no Profesionales Asistenciales y Administrativos del Hospital de Ventanilla – SITRA-HV, mediante Resolución Directoral Regional N° 008-2016-GRC-GRDS-DRTPEC de fecha 04 de julio del 2016, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao declaró la nulidad del Decreto N° 200-2016-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC que dispuso su registro.

CUARTO.- Que, a través del Oficio N° 008-2016 JD/SITRA-HV el Sindicato de Trabajadores Profesionales y no Profesionales Asistenciales y Administrativos del Hospital de Ventanilla interpuso el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 008-2016-GRC-GRDS-DRTPEC de fecha 04 de julio del 2016.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Asimismo, es preciso señalar que este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO

SEXTO.- Que, de la evaluación del escrito del Recurso de Reconsideración, se aprecia que el mismo hace referencia al Oficio N° 007-2016 JD/SITRA-HV y sus anexos; documentos que no enervan los fundamentos referidos principalmente a las renunciaciones defectuosas presentadas por la organización sindical y demás argumentos; en tal sentido, al no existir prueba nueva, el Recurso interpuesto deviene en improcedente.

En base a lo expuesto, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2012-TR - Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo; y la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto contra Resolución Directoral Regional N° 008-2016-GRC-GRDS-DRTPEC de fecha 04 de julio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Autoridad Regional de Control Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

.....
Abog. PATRICIA E. MARTÍNEZ VALDIVIESO
DIRECTORA